

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00144-00.

En vista de que el escrito demandatorio se encuentra ajustado a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 y 489 del Código General del Proceso, la Judicatura abrirá formalmente el trámite respecto de la sucesión intestada del causante RUBÉN DARÍO OCAMPO HERNÁNDEZ y expedirá las restantes determinaciones que concuerdan con esa decisión inicial.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del finado RUBÉN DARÍO OCAMPO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Sin perjuicio de los derechos de terceros, **RECONOCER** como herederas a ALISON SOFÍA y SALOMÉ OCAMPO MUÑOZ, en calidad de hijas del difunto, las cuales se encuentran representadas por su progenitora ÁNGELA MARÍA MUÑOZ URBANO.

TERCERO: A tenor de lo preceptuado por los arts. 490 y 108 *ibidem*, **ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el actual trámite, lo cual deberá adelantarse en la página de registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo

preceptuado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTICIAR mediante mensaje de datos la apertura de este juicio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, con el objetivo de rigor.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como gestora adjetiva de las rogantes, de acuerdo con las facultades establecidas en el respectivo memorial, a la abogada NANCY MONSALVE MORALES, identificada con C.C. N° 42.090.190 y portadora de la T.P. N° 64.920 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 3
DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**0d3159ca632fbfbecfd1b49a83f455da97403f7e97c8bf99cfd2453bba0c3f6
b**

Documento generado en 02/07/2020 12:05:11 PM